**CONTRATO No. 167 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y BIP TRANSPORTES S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.422 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1409 del 20 de agosto de 2026, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **BIP TRANSPORTES S.A.S.** sociedad registrada con el NIT 830.061.945-7, representada legalmente por **RAFAEL EDUARDO PADILLA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía 85.461.296, según consta en el **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** otorgado por **NELSON ROBERTO PARRA PALENCIA** representante legal de **BIP TRANSPORTES S.A.S.** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. 2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." 3. Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. 4. En desarrollo de su objeto social, AGUAS DEBOGOTA SA ESP suscribió, entre otros, los siguientes Convenios y/o Contratos Interadministrativos. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9-99-30500-1471-2024 – CANALES: suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB – ESP el cual tiene por Objeto : "Desarrollar las actividades de extracción manual y mecánica de residuos sólidos en canales, quebradas, ríos, estructuras y sumideros de la ciudad de Bogotá, como parte de la optimización del sistema pluvial y mejorando la capacidad hidráulica de los cuerpos de agua de la ciudad, generando así bienestar social en el territorio." con plazo de ejecución hasta el 09 de septiembre de 2027. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 9-99-25596-1475-2025- PTAR SALITRE: cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR EL SALITRE Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, ASÍ COMO EJECUTAR LA INTERVENTORÍA DE TODOS LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DE LA PTAR EL SALITRE, BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO, el cual tiene plazo de 24 meses. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IDRD-STP-CD-3799-2025, IDRD ASEO: suscrito con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), cuyo objeto es: "Prestar el servicio de aseo y conexos en parques jardines y piscinas administradas por el IDRD"; con plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2027. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°2358 DE 2025 –: cuyo objeto es "Gerencia integral para las obras de alcantarillado sanitario, pluvial y complementarias en Soacha Cundinamarca" con plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.9-99-25500-1668-2024 – APOYO A LABORES: cuyo objeto es: "Actividades de apoyo a las labores de mantenimiento y operación de la red troncal alcantarillado sanitario y pluvial y recuperación del espacio público" con plazo de ejecución hasta el 09 de septiembre 2026. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.469-2024- RENOBO: cuyo objeto es: "prestar el servicio integral de limpieza, mantenimiento, y demás actividades relacionadas con el cuidado de los predios fideicomitidos y de propiedad de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C." con plazo de ejecución hasta el 05 de diciembre de 2026 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FDLS-CD-INT-CTO-736-2025 SUBA: cuyo objeto es: "Realizar actividades de promoción y mantenimiento del componente de jardinería y arbolado urbano joven, así como el componente de

restauración ecológica en la localidad de suba" con plazo de ejecución hasta el 4 de diciembre de 2026 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FDLS-384-2025: cuyo objeto "Prestar servicios para la implementación de procesos comunitarios de educación ambiental (PROCEDA), formación en acciones que promuevan cambios en la cultura ciudadana en separación en la fuente y reciclaje, las diferentes acciones de fomento a la agricultura urbana y las actividades de intervención de coberturas verdes, mantenimiento y plantación en la localidad de mártires" con plazo de ejecución hasta el 12 de agosto de 2026. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°411 DE 2025 CANDELARIA cuyo objeto es: "prestar los servicios para la implementación de acciones de restauración ecológica, arbolado urbano y/o rural y promoción de hábitos de consumo en la localidad de ciudad bolivar" con plazo de ejecución 9 de septiembre de 2026. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2949 de 2024: cuyo objeto es "Gerencia integral para las obras de alcantarillado sanitario, pluvial y complementarias en Soacha Cundinamarca" con plazo de ejecución hasta el 27 de agosto de 2026. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9-99-24300-1234-2025-HUMEDALES suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB – ESP el cual tiene por Objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS RESERVAS DISTRITALES DE HUMEDAL DE BOGOTÁ D.C., QUE PERMITA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN DE SUS CONDICIONES ECOSISTÉMICAS, EL CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN DENTRO DEL SISTEMA HÍDRICO DEL DISTRITO CAPITAL " con plazo de ejecución de 30 meses. Adicionalmente, el presente proceso contractual atenderá las necesidades de transporte y alquiler de vehículos derivadas de los contratos, convenios y proyectos actualmente ejecutados por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., así como de aquellos que llegaren a suscribirse durante la vigencia contractual, incluyendo, entre otros, los proyectos asociados a Canales LSP 1471-2024, PTAR 1475-2025, Silvicultura EAAB 1351-2025, Humedales EAAB 1234-2025, Humedales SDA 2025-1292, IDRD Aseo, IDU Vallados 1235-2025, FDL Teusaquillo o el que corresponda según la fuente presupuestal aplicable, IDU Taches 1498-2025, Arrojo Clandestino UAESP, Apoyo Red Troncal EAAB 1668-2024, RENOBO 469-2024, FDL Chapinero, así como el Contrato Interadministrativo 0535 de 2025 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Tolima —CORTOLIMA— y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., y demás proyectos operativos que requieran la movilización de personal, insumos, herramientas, materiales, equipos, elementos operativos y demás bienes necesarios para la ejecución de las actividades a cargo de la Empresa. En particular, la inclusión de Ibagué y/o municipios aledaños dentro del lugar de ejecución se justifica en atención a que, en el marco del Contrato Interadministrativo 0535 de 2025, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. debe desarrollar actividades técnicas, ambientales, contractuales y de seguimiento relacionadas con el ordenamiento ambiental territorial, la Estructura Ecológica Principal y la definición de corredores biológicos en el departamento del Tolima, incluyendo actividades específicas asociadas al corredor biológico periurbano del rio Chípalo en Ibagué, la valoración económica de servicios ecosistémicos en áreas protegidas de Ibagué y la ejecución de actividades en distintos municipios del departamento del Tolima. 5. Por lo anterior, se requiere que el servicio de transporte y alquiler de vehículos cuente con cobertura suficiente para atender los desplazamientos, apoyos logísticos y traslados operativos que demande la ejecución de dicho contrato, incluyendo la movilización de personal técnico, equipos, herramientas, insumos, materiales, elementos de protección personal, elementos operativos y demás bienes necesarios para el desarrollo de actividades en campo, asistencia a reuniones de seguimiento, atención de requerimientos de supervisión, entrega de productos, suscripción de actas y cumplimiento de las obligaciones contractuales en Ibagué y/o municipios aledaños. 6. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP en desarrollo de las actividades a cargo, en el marco de los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos antes mencionados, ejecuta actividades de supervisión y control en los puntos de intervención definidos de acuerdo con las actividades operativas de cada uno de los contratos en mención. Para estas actividades de supervisión y control se requiere la movilización del personal a los puntos operativos y los recorridos entre estos. Adicionalmente, diariamente son empleados un conjunto de elementos, herramientas y materiales que por las condiciones de la operación requieren ser trasladados a estos puntos de intervención para la ejecución de las actividades programadas. Lo anterior, para el correcto desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones que de estos contratos y/o convenios se derivan. 7. Ahora bien, Teniendo en cuenta que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. no cuenta con los vehículos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes a los proyectos en ejecución o los que se llegasen a suscribir, se requiere contratar el servicio de transporte y el alquiler de vehículos de diferentes características técnicas con el objeto de dar cumplimiento a las actividades operativas y en consecuencia a las obligaciones adquiridas contractualmente. 8. Que el 20 de agosto de

**CONTRATO No. 167 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y BIP TRANSPORTES S.A.S.**

2026, se llevó a cabo la INVITACIÓN PRIVADA No. 50 DE 2026 para presentar propuesta con el objeto de *" PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."* con un valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.476.443.873)** Incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **9.** De acuerdo con la IPP se presentaron tres (3) proveedores a participar en el proceso, los cuales remitieron propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma, según consta en acta de cierre de recepción de propuestas el día 27 de agosto de 2026. **10.** Que el 1 de septiembre de 2026, el Comité Evaluador de Aguas de Bogotá SA ESP manifestó *"(...) De acuerdo con lo anterior, luego de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y de ponderación, se recomienda al ordenador del gasto celebrar el negocio jurídico con el proponente **BIP TRANSPORTES S.A.S. NIT 830061945-7** para suscribir el contrato cuyo objeto es "Prestar el servicio de transporte de personal, insumos, herramientas, materiales, equipos, elementos operativos y demás bienes requeridos; así como el alquiler de vehículos, para el desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P." Por valor de hasta $1.476.443.873 (...)"* **11.** Así las cosas, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables. **12.** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Invitación Privada para Presentar Propuestas o Términos y Condiciones – Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. 2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. 5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique. 6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato. 7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. 8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. 9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar el servicio de transporte, garantizando los vehículos con conductor, de acuerdo con la solicitud que realice previamente el supervisor del contrato según las especificaciones técnicas requeridas, establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE). 2. Responder por los daños, infracciones o sanciones administrativas causadas a los vehículos o a terceros, puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP bajo la modalidad de prestación del Servicio de Transporte, objeto del presente Contrato. 3. Garantizar la disponibilidad de los vehículos en la modalidad de prestación del Servicio de Transporte, ya sea en jornada diurna, nocturna, y/o festivos para uso en los diferentes lugares de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la operación, y a solicitud del Supervisor del Contrato, para lo cual deberá garantizar el cumplimiento de las jornadas laborales

pactadas y las estipuladas en la ley y en la normatividad vigente. 4. Garantizar que los vehículos puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP bajo la modalidad de prestación del Servicio de Transporte, presten el servicio con una dedicación máxima de doce (12) horas diarias, para lo cual deberá garantizar el cumplimiento de las normas Laborales, en lo concerniente a jornada laboral y contar con turnos que así lo aseguren, con personal con igual o superiores capacidades. 5. Suministrar ininterrumpidamente el combustible a los vehículos que realicen la prestación del Servicio de Transporte, durante la ejecución del objeto contractual. 6. Realizar el lavado, y garantizar las condiciones de limpieza interna de todos los vehículos puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP bajo la modalidad de prestación del Servicio de Transporte, por lo menos una vez por semana, con previo aviso al supervisor del contrato, para no afectar la operación. 7. Realizar el cambio de los vehículos puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP, en cualquier modalidad, esto es la prestación del Servicio de Transporte o el alquiler de vehículo sin conductor, que presenten daños y/o fallas de cualquier tipo, de manera inmediata o máximo al día siguiente de realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato, con iguales o superiores caracteristicas. 8. Para la modalidad de prestación del Servicio de Transporte, deberá llevar y entregar un registro diario del servicio de transporte de los vehiculos dispuestos a Aguas de Bogotá S. A. ESP. 9. Disponer en todo momento del personal idóneo, capaz y necesario para el cumplimiento de Contrato, garantizando el adecuado suministro del uniforme y los elementos de protección personal (EPP) y de bioseguridad para el personal encargado (conductores, ayudantes, auxiliares, etc.) del transporte del personal de Aguas de Bogotá S.A. ESP, cumpliendo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, y protocolos de bioseguridad, en todo caso el contratista deberá garantizar la correcta presentación de sus trabajadores. 10. Cumplir y hacer cumplir, al personal operativo y administrativo vinculado al Contrato, las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y HSEQ (salud ocupacional, seguridad Industrial y medio ambiente), legales e institucionales a que haya lugar. 11. Garantizar el uso obligatorio del uniforme conforme a las especificaciones indicadas por el supervisor del contrato y de acuerdo con el Instructivo de Manejo de Imagen Corporativa de Aguas de Bogotá S.A. ESP, a los conductores durante la totalidad de la jornada y los mismos deberán estar en adecuado estado de limpieza al iniciar la jornada cada día. 12. Para la modalidad de prestación del Servicio de Transporte, el Contratista deberá presentar el personal puesto a disposición para el cumplimiento del objeto contractual previa la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos: • Hojas de vida, junto con las certificaciones que permitan verificar la idoneidad de estos, con mínimo dos (2) años de experiencia en actividades relacionadas con el oficio a ejecutar. • Copia de la licencia de conducción vigente (C1). • Certificado de los Antecedentes Judiciales, con vigencia no mayor de treinta (30) días calendario. • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación con vigencia no mayor de tres meses. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduria General de la Nación con vigencia no mayor de tres meses. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá con una vigencia con vigencia máxima no mayor de tres meses. • Certificación de paz y salvo por concepto de comparendos, multas o sanciones de tránsito. • Certificado de Antecedentes de Multas Correctivas • Certificado de no estar incurso en inhabilidades por Delitos Sexuales. • Certificado de no estar incurso en inhabilidades en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos 13. Carnés de vacunación donde conste el esquema de vacunación completo para Hepatitis A y B, Tétano, Influenza y Fiebre Tifoidea. 14. Informar al supervisor del contrato cuando se realice el cambio de algún conductor y presentar la documentación del nuevo conductor, máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cambio, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral anterior. 15. Para la modalidad de Alquiler de Vehiculos sin conductor entregar éstos de acuerdo con la solicitud que realice previamente el supervisor del contrato, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE) 16. Para la modalidad de Alquiler de Vehiculos sin conductor, el Contratista tendrá que realizar la entrega de dichos vehículos dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor del Contrato, la cual dependerá de las necesidades de cada proyecto, presentando los documentos reglamentarios para el tránsito de los vehículos. La entrega de los vehículos se hará mediante acta de entrega o acta de reunión en las oficinas administrativas de Aguas de Bogotá S.A. ESP, ubicadas en la Carrera 11 # 93 - 92 Piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C., o en la Bodega de la Empresa localizada en la Carrera 34 #6 A – 40 en la ciudad de Bogotá D.C., según lo determine el supervisor del contrato. 17. Garantizar que los vehículos puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP para la modalidad de prestación del Servicio de Transporte o de Alquiler de Vehículos sin conductor, se encuentren en buenas condiciones mecánicas que cuenten con el certificado de las condiciones técnico-

mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, y 173 de 2001 modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias, expedido por un diagnóstico en centro autorizado por la Secretaría de Tránsito (a excepción de los modelos que por su modelo no lo requieran) 18. Garantizar que los vehículos puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP para la modalidad de prestación del Servicio de Transporte o de Alquiler de Vehículos sin conductor, cuenten con los seguros y pólizas al día (SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual). 19. Garantizar el cumplimiento de El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regula la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros. y Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados. 20. Realizar de forma oportuna y sin costo adicional para la empresa el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos dispuestos para el desarrollo contractual, así como las reparaciones mayores, revisiones y todos aquellos requisitos que aseguren el cumplimiento del objeto a cabalidad (aceite, lubricantes, filtros y demás insumos necesarios para el correcto funcionamiento de cada vehículo). 21. Garantizar que los vehículos puestos a disposición de Aguas de Bogotá S.A. ESP para la modalidad de prestación del Servicio de Transporte o el Alquiler de Vehículos sin conductor cuenten con cinturones de seguridad para todos los pasajeros, tengan las llantas con el labrado que cumpla con lo establecido en la norma técnica NTC 5375 de 2010, así como con todas las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito y proferidas por el Ministerio de Transporte establecidas para los mismos. 22. Entregar todos los vehículos con los equipos de prevención y seguridad exigidos en el artículo 30 de la ley 769 de 2002 (*kit* de carretera) y demás normas que regulen la materia. 23. Mantener vigente durante el tiempo de ejecución del Contrato las licencias, permisos y autorizaciones legales, que son requeridas para ejecutar en debida forma el objeto contractual (tarjeta de operación, planilla de movilización, entre otras). 24. Permitir que a los vehículos dispuestos a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. bajo la modalidad de la prestación del Servicio de Transporte o el alquiler de vehículo sin conductor se les adhiera en magnético o adhesivo la identificación de la imagen de Aguas de Bogotá S.A. ESP. 25. Facilitar el acceso a la información y entregar al supervisor del contrato los documentos que le sean requeridos, en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 26. Asistir a las reuniones solicitadas por el supervisor del contrato incluido aquel donde se entrará a revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 27. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015. 28. El contratista deberá presentar a la firma del acta de inicio el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de conformidad con lo definido en la Ley 1503 de 2011 y la resolución 40595 de 2022. 29. El contratista durante la ejecución del contrato deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos y habilitaciones respecto al servicio público de transporte terrestre automotor especial y de carga, conforme a la normatividad legal vigente. Para la habilitación del servicio público del transporte terrestre automotor de carga, se podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 22 del decreto 173 de 2001. 30. Asegurar la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en consecuencia de la ejecución del contrato. Para lo cual el contratista deberá entregar las correspondientes actas o certificados de disposición o aprovechamiento 31. El contratista deberá cumplir con los *"ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO"* descritos en la Ficha de condiciones técnicas FCTE. So pena de imposición de los descuentos señalados en la misma tabla, sin perjuicio de aplicación de multas, cláusula penal y demás sanciones descritas en el contrato. 32. El contratista deberá gestionar la excepción del pico y placa de acuerdo con el decreto 652 de 2025 248 de 2016, y cumpliendo con lo estipulado en la resolución 118139 de 2021 si no se logra la excepción no se cancelara el día. 33. Llevar y entregar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, el registro de cada traslado de combustible, indicando como mínimo: fecha, vehículo utilizado, conductor responsable, tipo de combustible, cantidad transportada, origen, destino, soporte de adquisición y constancia de entrega o utilización para actividades operativas de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. 34. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento

de las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. **2.** Suministrar en forma oportuna la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4.** Pagar el valor del Contrato que se suscribiere en la forma establecida en el mismo. **5.** Las demás que se deriven del Contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.476.443.873)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla de precios unitarios:

**SERVICIOS DE TRANSPORTE**

| ITEM | DESCRIPCION | MODALIDAD | CANTIDAD | IVA | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Transporte en Camionetas Doble Cabina con Platón- (VER FCTE) | Mes/diurno | 1 | 0% | $ 7.950.000 | $ 7.950.000 |
| 2 | Transporte en Camionetas Doble Cabina con Platón- (VER FCTE) | Mes/Nocturno | 1 | 0% | $ 8.188.000 | $ 8.188.000 |
| 3 | Transporte en Camionetas Doble Cabina con Platón- (VER FCTE) | Dia festivo | 1 | 0% | $ 389.700 | $ 389.700 |
| 4 | Transporte en Camioneta Cerrada-(VER FCTE) | Mes/diurno | 1 | 0% | $ 7.177.500 | $ 7.177.500 |
| 5 | Transporte en Camioneta Cerrada- (VER FCTE) | Mes/Nocturno | 1 | 0% | $ 7.584.900 | $ 7.584.900 |
| 6 | Transporte en Camioneta Cerrada-(VER FCTE) | Dia festivo | 1 | 0% | $ 338.730 | $ 338.730 |
| 7 | Transporte Camión con carrocería de estacas- (VER FCTE) | Mes/diurno | 1 | 0% | $ 8.321.900 | $ 8.321.900 |
| 8 | Transporte Camión con carrocería de estacas- (VER FCTE) | Mes/Nocturno | 1 | 0% | $ 8.822.000 | $ 8.822.000 |
| 9 | Transporte Camión con carrocería de estacas- (VER FCTE) | Dia festivo | 1 | 0% | $ 501.000 | $ 501.000 |
| 10 | Transporte Camión doble cabina con carrocería de estacas o furgón- (VER FCTE) | Mes/diurno | 1 | 0% | $ 8.685.500 | $ 8.685.500 |
| 11 | Transporte Camión doble cabina con carrocería de estacas o furgón- (VER FCTE) | Mes/Nocturno | 1 | 0% | $ 9.021.000 | $ 9.021.000 |
| 12 | Transporte Camión doble cabina con carrocería de estacas o furgón- (VER FCTE) | Dia festivo | 1 | 0% | $ 559.900 | $ 559.900 |
| 13 | Transporte Camión con Furgón de 6 TON en adelante- (VER FCTE) | Mes/diurno | 1 | 0% | $ 10.678.000 | $ 10.678.000 |
| 14 | Transporte Camión con Furgón de 6 TON en adelante- (VER FCTE) | Mes/Nocturno | 1 | 0% | $ 13.000.000 | $ 13.000.000 |
| 15 | Transporte Camión con Furgón de 6 TON en adelante- (VER FCTE) | Dia festivo | 1 | 0% | $ 500.000 | $ 500.000 |
| 16 | Transporte Mini van - (VER FCTE) | Mes/diurno | 1 | 0% | $ 16.870.000 | $ 16.870.000 |
| 17 | Transporte Mini van - (VER FCTE) | Mes/Nocturno | 1 | 0% | $ 17.499.900 | $ 17.499.900 |
| 18 | Transporte Mini van - (VER FCTE) | Dia festivo | 1 | 0% | $ 900.000 | $ 900.000 |
| 19 | Transporte Microbús-(VER FCTE) | Mes/Nocturno | 1 | 0% | $ 14.394.200 | $ 14.394.200 |
| 20 | Transporte Bus- (VER FCTE) | Dia | 1 | 0% | $ 1.020.830 | $ 1.020.830 |
| 21 | Transporte Bus- (VER FCTE) | Dia festivo | 1 | 0% | $ 1.122.670 | $ 1.122.670 |

**CONTRATO No. 167 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y BIP TRANSPORTES S.A.S.**

**ALQUILER DE CAMIONETAS**

| ITEM | DESCRIPCION | MODALIDAD | CANTIDAD | IVA | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | Alquiler Camioneta Doble Cabina con Platón- (VER FCTE) | MES | 1 | 19% | $ 5.137.000,00 | $ 6.113.030 |
| 23 | Alquiler Camioneta Cerrada- (VER FCTE) | MES | 1 | 19% | $ 4.515.000,00 | $ 5.372.850 |
| 24 | Alquiler Camión con carrocería de estacas- (VER FCTE) | MES | 1 | 19% | $ 5.239.000,00 | $ 6.234.410 |
| 25 | Alquiler Camión doble cabina con carrocería de estacas o furgón- (VER FCTE) | MES | 1 | 19% | $ 5.649.000,00 | $ 6.722.310 |

**Nota 1:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato, de acuerdo con el valor unitario, IVA incluido (cuando aplique) de los vehículos puestos a disposición de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de acuerdo con el servicio efectivamente prestado en el mes, bien sea bajo la modalidad de la prestación del Servicio de Transporte o el alquiler de vehículo sin conductor, previa validación del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: 1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato. 3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. 4. Documentación del contratista. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1067** expedido el 3 de agosto de 2026, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo que suceda primero, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hay lugar. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como beneficiario y asegurada, una garantía en formato **PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (INCLUYENDO LOS SUB-AMPAROS DE PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS; TODOS ELLOS POR EL MISMO VALOR Y VIGENCIA DEL PLO):** Por un monto equivalente trescientos 300 SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el **Ordenador del Gasto o Representante Legal de la CONTRATANTE** para tal fin. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vinculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraidas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del

presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún cado a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública licitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO:** La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del termino de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su

ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la carrera 52 No. 74-56 oficina 601 Barranquilla, Atlántico, o al correo: gestor.comercial3@biptransportes.com y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y sus municipios aledaños o en los lugares requeridos por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 08 SEP 2026

**POR AGUAS DE BOGOTÁ,**

**JULIANA SÁNCHEZ ACUÑA**
C.C. 52.853.422 de Bogotá D.C.

**POR EL CONTRATISTA,**

**RAFAEL EDUARDO PADILLA GARCÍA**
C.C. 85.461.296 de Santa Marta

Proyectó: Eduard David Romero Rodriguez – Profesional Secretaria General, Dirección de Contratación
Revisó: Jhon Fredy Vargas – Director de Contratación
Revisó: Jorge Wilson Blanco – *Profesional Logístico* de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos
Revisó: Paula Daza- Asesora de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos
Aprobó: Julián Camilo Soto - Gerente de la Gerencia de Agua y Gestión de Residuos